

i. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

ii. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, misma que fue aplicada a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)*
[...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP**
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
[...]
- *Formato CF-EGRECAMP**

393. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Antonio de Jesús Solís Góngora** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Celestún** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en los Formatos Anexo I, Anexo II, Anexo III y CF-EGRECAMP no coinciden con las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- [...]
- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*
[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

Cenotillo

C. Sonia Noemí Vallejos Albornoz

394. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Sonia Noemí Vallejos Albornoz** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Cenotillo** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato CF-RAES.
- Formato IC-7
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.19, 5.26.1, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.26.1.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de aportaciones personales de simpatizantes y organizaciones sociales. Este registro se realizará en el Formato IC-7 y permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- [...]
- Formato IC-7
- [...]
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
- [...]
- Formato CF-EGRECAMP"

395. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Sonia Noemí Vallejos Albornoz** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Cenotillo** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 16,803.23	\$ -	\$ 16,803.23
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 18,928.59	\$ -	\$ 18,928.59
TOTAL	\$ 35,731.82	\$ -	\$ 35,731.82

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatas por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registradas en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completa y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registradas en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada.”

“5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero; libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES “control de recibos por aportación de simpatizantes en especie”
- Formato CF-RAEF “control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo”
- [...]

396. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Sonia Noemí Vallejos Albornoz** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Cenotillo** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 32,198.71	\$ 27,916.38	\$ 4,282.33
Gastos de Operación de Campaña	\$ 15,015.85	\$ -	\$ 15,015.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 47,331.82	\$ 27,916.38	\$ 19,415.44

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motiva de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratada. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizadas tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
 - Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA

- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
[...]
- Formato CF-EGRECAMP"

Conkal

C. Rosa Carolina García Angulo

397. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la C. Rosa Carolina García Angulo candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de Conkal del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales, 5.15, 5.16, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos canceladas, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios*

de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"

[...]

- Formato IC-6

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

398. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Rosa Carolina García Angulo** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 21,184.57	\$ 20,330.39	\$ 854.18
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 6,845.26	\$ -	\$ 6,845.26
TOTAL	\$ 28,029.83	\$ 20,330.39	\$ 7,699.44

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

{...}

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

399. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Rosa Carolina García Angulo** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los formatos RM (recibo de aportación de militantes), que dichos formatos en ningún caso se encuentran firmado por el aportante.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.11 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

400. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Rosa Carolina García Angulo** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 78,981.92	\$ 71,451.59	\$ 7,530.33
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 79,151.03	\$ 71,451.59	\$ 7,699.44

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

i. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la

obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anejar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anejar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulada anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
[...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Cuncunul

C. Reyes Melchor Suaste Gutiérrez

401. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Reyes Melchor Suaste Gutiérrez** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Cuncunul** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUÉ INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

402. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Reyes Melchor Suaste Gutiérrez** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Cuncunul** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 13,963.95	\$ 13,694.60	\$ 269.35
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 2,166.59	\$ -	\$ 2,166.59
TOTAL	\$ 16,130.54	\$ 13,694.60	\$ 2,435.94

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrada conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registradas en el Formato CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todas los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]

403. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Reyes Melchor Suaste Gutiérrez** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Cuncunul** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 15,961.43	\$ 13,694.60	\$ 2,266.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 16,130.54	\$ 13,694.60	\$ 2,435.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos

y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por las que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, misma que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los Informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiera, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

Cuzamá

C. Ramón Pech Couoh

404. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ramón Pech Couoh** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Cuzamá** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega la siguiente documentación:

En forma impresa:

- Formatos RM.

No presenta documentación en medio magnético:

- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato Concentrado de comodatos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus Ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numeraria y en especie se registrarán en el FORMATO RM.

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativas de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes"*
[...]
- *Formato IC-6*
[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
[...]
- *Formato CONCENTRADO-COMODATOS*
[...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

405. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ramón Pech Couoh** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Cuzamá** del Estado de Yucatán, se observó que la firma plasmada en el Informe de Campaña (Formato IC) no coincide con la credencial para votar con fotografía del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los



numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

406. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ramón Pech Couoh** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Cuzamá** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 12,541.48	\$ 11,956.65	\$ 584.83
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,163.26	\$ -	\$ 5,163.26
Aportaciones de militantes en especie	\$ -	\$ 17,160.00	-\$ 17,160.00
Aportaciones de simpatizantes en especie	\$ 17,160.00	\$ -	\$ 17,160.00
TOTAL	\$ 34,864.74	\$ 29,116.65	\$ 5,748.09

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.11, 5.15, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentadas con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM."

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmado por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*
- *FORMATO CF-RM*
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*
- [...]
- *FORMATO TRANSFER*
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenido en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]
- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes*
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
- [...]"

- 407.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ramón Pech Couoh** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Cuzamá** del Estado de Yucatán, se observó que el criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie es erróneo ya que emplearon de manera incorrecta el porcentaje indicado en los Lineamientos de Campaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.39 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

[...]"

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- Formata CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"

[...]"



408. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ramón Pech Couh** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Cuzamá** del Estado de Yucatán, se observó que la firma plasmada en el Formato detalle de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato IC-6) no coincide con la credencial para votar con fotografía del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

409. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ramón Pech Couh** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Cuzamá** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 15,235.63	\$ 9,604.80	\$ 5,630.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 19,511.85	\$ 19,460.00	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 34,864.74	\$ 29,064.80	\$ 5,799.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al

momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.*
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)*
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*

- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
[...]
- Formato CF-EGRECAMP"

410. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ramón Pech Couh** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Cuzamá** del Estado de Yucatán, se observó que la firma plasmada en los Formatos Anexo I, Anexo II, Anexo III y CF-EGRECAMP no coincide con la credencial para votar con fotografía del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

Chacsinkín

C. Herberto López Poot

411. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Herberto López Poot** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chacsinkín** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.

- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

412. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Herberto López Poot** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chacsinkín** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 13,841.35	\$ 13,572.00	\$ 269.35
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,530.59	\$ -	\$ 5,530.59
TOTAL	\$ 19,371.94	\$ 13,572.00	\$ 5,799.94

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizadas que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual,*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES*
- FORMATO CF-RAES*
- FORMATO RAEF*
- FORMATO CF-RAEF*
- [...]*
- FORMATO TRANSFER*
- [...]*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)*
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]*
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
- [...]"*

- 413.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Heriberto López Poot** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chacsinkín** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 19,202.83	\$ 13,572.00	\$ 5,630.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 19,371.94	\$ 13,572.00	\$ 5,799.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportada en los Informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

i. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad

o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO.

[...]



- *FORMATO CF-EGRECAMP*
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
[...]
- *Formato CF-EGRECAMP*

Chankom

C. Manuel Castro Ek

414. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Manuel Castro Ek** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chankom** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) *De propoganda, que comprenden los realizados tanto en diarias, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que*

comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

415. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Manuel Castro Ek** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chankom** el Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 17,039.65	\$ 16,552.80	\$ 486.85
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,530.59	\$ -	\$ 5,530.59
TOTAL	\$ 22,570.24	\$ 16,552.80	\$ 6,017.44

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y

a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento.”

“5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecida por los lineamientos técnicos.”

“5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuito y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul).”

“5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir.”

“5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato.”

“5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir.”

“5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

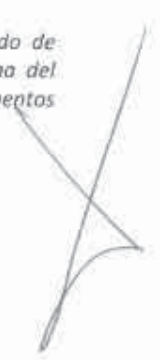
Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada.”

“5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]



Así como los siguientes formatos:

- [...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*
- [...]
- *FORMATO TRANSFER*
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
- [...]

416. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Manuel Castro Ek** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chankom** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 22,401.13	\$ 16,552.80	\$ 5,848.33
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 22,570.24	\$ 16,552.80	\$ 6,017.44

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras; a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

i. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

ii. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

- b) *Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)*

[...]

- *FORMATO CF-EGRECAMP"*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

Chapab

C. Pedro Pablo Zapata Pacheco

417. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Pedro Pablo Zapata Pacheco** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chapab** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- **Formato CF-RAES.**



- Formato IC-7.
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.19, 5.26.1, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.26.1.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de aportaciones personales de simpatizantes y organizaciones sociales. Este registro se realizará en el Formato IC-7 y permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a las siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativas de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado.”

“5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato CF-RAES “control de recibos por aportación de simpatizantes en especie”

[...]

- Formato IC-7

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP”

418. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Pedro Pablo Zapata Pacheco** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chapab** el Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 15,369.66	\$ 15,099.73	\$ 269.93
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,530.59	\$ -	\$ 5,530.59
TOTAL	\$ 20,900.25	\$ 15,099.73	\$ 5,800.52

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES*

- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*
[...]
- *FORMATO TRANSFER*
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
[...]

419. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Pedro Pablo Zapata Pacheco** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chapab** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al formato RAES (ingreso por aportación de simpatizantes en especie), que dicho formato no se encuentra firmado por el aportante.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.18 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmado por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

420. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Pedro Pablo Zapata Pacheco** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chapab** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 28,530.84	\$ 22,900.01	\$ 5,630.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 28,699.95	\$ 22,900.01	\$ 5,799.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

i. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el

servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicada a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP*

Chichimilá

C. José Edilberto Tzab Ortiz

421. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Edilberto Tzab Ortiz** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chichimilá** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) *De propaganda, que comprenden los realizadas tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios*

de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexas una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

422. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del C. José Edilberto Tzab Ortiz candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de Chichimilá el Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 19,345.21	\$ 18,636.00	\$ 709.21
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 4,312.59	\$	\$ 4,312.59
TOTAL	\$ 23,657.80	\$ 18,636.00	\$ 5,021.80

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de

Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todas los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibida y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento pública prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:



- [...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*
- [...]
- *FORMATO TRANSFER*
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
- [...]

423. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Edilberto Tzab Ortiz** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chichimilá** el Estado de Yucatán, se observó que por la aportación en efectivo del candidato no presentó en forma impresa y medio magnético la siguiente documentación:

- *Formato RM.*
- *Formato CF-RM.*
- *Formato IC-6.*

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con

el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir.”

“5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña.”

“5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Así como los siguientes formatos

- FORMATO RM
- FORMATO CF-RM
[...]
- FORMATO IC-6
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato CF-RM “control de recibos por aportación de militantes”
[...]
- Formato IC-6
[...]

424. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Edilberto Tzab Ortiz** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chichimilá** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 24,103.83	\$ 19,256.00	\$ 4,847.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico.	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 24,272.94	\$ 19,256.00	\$ 5,016.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de

Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por las que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) *De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) *Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- **FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA**
- **FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN**
- **FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)**

[...]

- **FORMATO CF-EGRECAMP"**

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*

[...]

- **Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA**
- **Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN**
- **Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELÉCTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).**

[...]

- **Formato CF-EGRECAMP"**

Chicxulub Pueblo

C. Amílcar Abricel Reyes Marín

425. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Amílcar Abricel Reyes Marín** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chicxulub Pueblo** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
[...]
- Formato CF-EGRECAMP*

426. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Amílcar Abricel Reyes Marín** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chicxulub Pueblo** del Estado de Yucatán, se observó que la firmas plasmadas en el Informe de Campaña (Formato IC) no coinciden con las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

427. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Amílcar Abricel Reyes Marín** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chicxulub Pueblo** el Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 16,145.88	\$ 15,509.20	\$ 636.68
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,163.26	\$ -	\$ 5,163.26
TOTAL	\$ 21,309.14	\$ 15,509.20	\$ 5,799.94

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todas los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES*
- FORMATO CF-RAES*
- FORMATO RAEF*
- FORMATO CF-RAEF*
- [...]*
- FORMATO TRANSFER*
- [...]*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)*
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]*
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
- [...]"*

- 428.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Amílcar Abricel Reyes Marín** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chicxulub Pueblo** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 21,140.03	\$ 15,509.20	\$ 5,630.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 21,309.14	\$ 15,509.20	\$ 5,799.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el

servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual.

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO.

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medias magnéticas (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

429. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Amílcar Abricel Reyes Marín** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chicxulub Pueblo** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en los Formatos Anexo I, Anexo II, Anexo III y CF-EGRECAMP no coinciden con las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

Chikindzonot

C. Juan Bautista Moo Cahum

430. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato Concentrado-Comodatos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) *De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) *Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
- [...]
- Formato CONCENTRADO-COMODATOS
- [...]
- Formato CF-EGRECAMP"

431. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** del Estado de Yucatán, se observó que la firma plasmada en el Informe de Campaña (Formato IC) del candidato no coincide con la credencial para votar con fotografía del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

432. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** el Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a Ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 16,623.89	\$ 15,769.71	\$ 854.18
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,163.26	\$ -	\$ 5,163.26
Aportaciones de militantes en especie		\$ 3,792.00	-\$ 3,792.00
Aportaciones de simpatizantes en especie	\$ 3,792.00		\$ 3,792.00
TOTAL	\$ 25,579.15	\$ 19,561.71	\$ 6,017.44

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.11, 5.15, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM."

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual

corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradores de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

- FORMATO RM
- FORMATO CF-RM
- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes"
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

433. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega contrato de comodato por el vehículo Nissan Sentra Sedan placa ZAD-2232 a nombre de Adolfo Noh Poot.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.39 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.12.- Todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales hacen uso los partidos políticos deberán estar registrados en la cuenta de activo fijo y se acreditarán para efectos de su registro, con las factura constancia de inscripción vigente expedida por el registro público de la propiedad del Estado de no contar con los documentos antes mencionados, esta autoridad presumirá dichos activos fijos como propiedad del partido político."

En el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda. Se registrará, de acuerdo al sistema de valuación establecido en el numeral 3.18 o 3.25 según corresponda, de los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato, (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

[...]

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]

434. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** el Estado de Yucatán, se observó que por la aportación en especie de militantes no presentó en forma impresa y medio magnético la siguiente documentación:

- Formato RM.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*
- *FORMATO CF-RM*
[...]
- *FORMATO IC-6*
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes"*
[...]
- *Formato IC-6*
[...]"

435. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** del Estado de Yucatán, se observó que el criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie es erróneo ya que emplearon de manera incorrecta el porcentaje indicado en los Lineamientos de Campaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.39 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

[...]

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"

436. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 20,418.03	\$ 14,569.70	\$ 5,848.33
Gastos de Operación de Campaña	\$ 5,043.86	\$ 4,992.01	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 25,579.15	\$ 19,561.71	\$ 6,017.44

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.

- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarias, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarias, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarias, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al

momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña.”

“5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado.”

“5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiera, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP**

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)*
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]*
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*



[...]

- Formato CF-EGRECAMP*

437. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** del Estado de Yucatán, se observó que la firma plasmada en los Formatos Anexo I, Anexo II, Anexo III y CF-EGRECAMP no coincide con la credencial para votar con fotografía del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

438. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Juan Bautista Moo Cahum** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chikindzonot** del Estado de Yucatán, se observó que por el recibo de fecha 20 de mayo de 2012 a nombre de José Santos Tamay Pool por \$200.00 (Son: Doscientos pesos 00/100 M.N.) contabilizado en bitácora no presentó en forma impresa y medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Bitácora.
- Formato CF-Bitácora.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.40 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto,

Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.40.- Con excepción de lo señalado en el numeral 5.39 hasta el 10% de los egresos que efectúe cada partido político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por la vía de bitácoras de gastos menores en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente y legible de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del responsable financiero del candidato, esta descripción estará en el FORMATO BITÁCORA."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO BITÁCORA*
- *FORMATO CF-BITÁCORA*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato BITÁCORA*
- *Formato CF-BITÁCORA*

[...]"

Chocholá

C. José Gonzalo Mena Villalobos

439. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Gonzalo Mena Villalobos** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chocholá** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto,

Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

440. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Gonzalo Mena Villalobos** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chocholá** el Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 10,152.28	\$ 9,515.60	\$ 636.68
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,163.26	\$	\$ 5,163.26
TOTAL	\$ 15,315.54	\$ 9,515.60	\$ 5,799.94

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de la reportada en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada.”

“5.69.- Junta con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF

[...]

- FORMATO TRANSFER

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- Formato CF-RAES “control de recibos por aportación de simpatizantes en especie”
- Formato CF-RAEF “control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo”

[...]

441. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del C. **José Gonzalo Mena Villalobos** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Chocholá** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	SEGÚN REV. FÍSICA
Gastos de Propaganda	\$ 14,690.83	\$ 9,060.00	\$ 9,060.00
Gastos de Operación de Campaña	\$ 507.45		\$ 455.60
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 15,315.54	\$ 9,060.00	\$ 9,515.60

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA



- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
{...}
- Formato CF-EGRECAMP"

Chumayel

C. Mariza Jasmín Itzá Briceño

442. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mariza Jasmín Itzá Briceño** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Chumayel** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.
- Formato RAEF.
- Formato CF-RAEF.
- Formato IC-7.
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.20, 5.22, 5.26.1, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM."

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.26.1.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de aportaciones personales de simpatizantes y organizaciones sociales. Este registro se realizará en el Formato IC-7 y permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]*
- Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes"*
- [...]*
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
- [...]*
- Formato IC-6*
- Formato IC-7*
- [...]*
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*



- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
[...]
- Formato CF-EGRECAMP"

443. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mariza Jasmin Itzá Briceño** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Chumayel** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 15,349.74	\$ 18,063.17	-\$ 2,713.43
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,163.26	\$ -	\$ 5,163.26
TOTAL	\$ 20,513.00	\$ 18,063.17	\$ 2,449.83

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de

Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES*
- FORMATO CF-RAES*
- FORMATO RAEF*
- FORMATO CF-RAEF*
- [...]*
- FORMATO TRANSFER*
- [...]*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)*
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]*
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
- [...]"*



444. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mariza Jasmín Itzá Briceño** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Chumayel** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 33,386.15	\$ 27,755.32	\$ 5,630.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 33,555.26	\$ 27,755.32	\$ 5,799.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- *Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- *Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual.*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)*
[...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP**
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)*
[...]
- *Formato CF-EGRECAMP**

Dzan

C. Luis Manuel Novelo Ku

445. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Luis Manuel Novelo Ku** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dzan** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato BITÁCORA.
- Formato CF-BITÁCORA.
- Formato CF-EGRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.40, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.40.- Con excepción de lo señalado en el numeral 5.39 hasta el 10% de los egresos que efectúe cada partido político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por la vía de bitácoras de gastos menores en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente y legible de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del responsable financiero del candidato, esta descripción estará en el **FORMATO BITÁCORA.**"

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato BITÁCORA
- Formato CF-BITÁCORA

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

446. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Luis Manuel Novelo Ku** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dzan** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 15,974.62	\$ 15,487.29	\$ 487.33
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 8,894.59	\$ -	\$ 8,894.59
TOTAL	\$ 24,869.21	\$ 15,487.29	\$ 9,381.92

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentadas con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiera, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

447. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Luis Manuel Novelo Ku** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dzan** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 24,110.10	\$ 14,897.77	\$ 9,212.33
Gastos de Operación de Campaña	\$ 641.85	\$ 590.00	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 24,869.21	\$ 15,487.77	\$ 9,381.44

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA



- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
[...]
- Formato CF-EGRECAMP"

Dzemul

C. Elsy Francisca Rivera Sánchez

448. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Elsy Francisca Rivera Sánchez** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzemul** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

449. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Elsy Francisca Rivera Sánchez** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzemul** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 15,444.47	\$ 15,175.12	\$ 269.35
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,964.59	\$ -	\$ 3,964.59
TOTAL	\$ 19,409.06	\$ 15,175.12	\$ 4,233.94

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES*
- FORMATO CF-RAES*
- FORMATO RAEF*
- FORMATO CF-RAEF*
- [...]*
- FORMATO TRANSFER*
- [...]*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"

[...]"

450. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Elsy Francisca Rivera Sánchez** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzemul** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA
Gastos de Propaganda	\$ 16,861.95	\$ 15,647.12	\$ 12,797.12
Gastos de Operación de Campaña	\$ 2,429.85	\$ 2,378.00	\$ 2,378.00
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 19,409.06	\$ 18,025.12	\$ 15,175.12

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán opegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarias, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por las que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarias, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarias, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]



- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP*

Dzidzantún

C. Arlet del Rosario Faisal Estrada

451. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Arlet del Rosario Faisal Estrada** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzidzantún** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.
- Formatos Bitácora.
- Formato CF-Bitácora.
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP



Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.40, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM."

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.40.- Con excepción de lo señalado en el numeral 5.39 hasta el 10% de los egresos que efectúe cada partido político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por la vía de bitácoras de gastos menores en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente y legible de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del responsable financiero del candidato, esta descripción estará en el FORMATO BITÁCORA."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes"*

[...]

- *Formato BITÁCORA*
- *Formato CF-BITÁCORA*

[...]

- *Formato IC-6*

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

452. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Arlet del Rosario Faisal Estrada** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzidzantún** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 17,203.45	\$ 31,398.60	\$ 31,398.60
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 7,579.94	\$ -	\$ -
Aportaciones de militantes en especie	\$ 15,728.00	\$ 14,220.00	\$ 15,728.00
TOTAL	\$ 40,511.39	\$ 45,618.60	\$ 47,126.60

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.11, 5.15, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de

Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM."

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los

Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada.”

“5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

- FORMATO RM
- FORMATO CF-RM
- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

453. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Arlet del Rosario Faisal Estrada** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzidzantún** del Estado de Yucatán, se observó relativo a los ingresos por aportaciones de militantes en especie, que dicho formato no se encuentra firmado por el aportante en ningún caso.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

454. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Arlet del Rosario Faisal Estrada** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzidzantún** del Estado de Yucatán, se observó que el criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie es erróneo ya que emplearon de manera incorrecta el porcentaje indicado en los Lineamientos de Campaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.39 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradores de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

[...]

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"

[...]"

455. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Arlet del Rosario Faisal Estrada** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzidzantún** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA
Gastos de Propaganda	\$ 22,699.28	\$ 15,236.00	\$ 15,236.60
Gastos de Operación de Campaña	\$ 17,721.85	\$ 14,820.00	\$ 17,670.00
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 40,538.39	\$ 30,056.00	\$ 32,906.60

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al

momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)*
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*



[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

456. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Arlet del Rosario Faisal Estrada** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzidzantún** del Estado de Yucatán, se observó que el formato bitácora de combustible, no se encuentra firmado por el representante financiero de la candidata.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.43.- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto."

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.

[...]"

Dzilam de Bravo

C. Yazmin Guadalupe Bacelis Rivero

457. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Yazmin Guadalupe Bacelis Rivero** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzilam de Bravo** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"*

458. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Yazmin Guadalupe Bacelis Rivero** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzilam de Bravo** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en el Informe de Campaña (Formato IC) no coinciden con las credenciales para votar con fotografía de la candidata y de su representante financiero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junta con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

459. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Yazmin Guadalupe Bacelis Rivero** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzilam de Bravo** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 15,071.23	\$ 14,284.70	\$ 786.53
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 15,188.49	\$ 14,284.70	\$ 903.79

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

460. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Yazmín Guadalupe Bacelis Rivero** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzilam de Bravo** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 15,019.38	\$ 14,284.70	\$ 734.68
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 15,188.49	\$ 14,284.70	\$ 903.79

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).

- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)*
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*



- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
[...]
- Formato CF-EGRECAMP"

461. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Yazmin Guadalupe Bacells Rivero** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Dzilam de Bravo** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en los Formatos Anexo I, Anexo II, Anexo III y CF-EGRECAMP no coinciden con las credenciales para votar con fotografía de la candidata y de su representante financiero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

Dzilam González

C. Edgar Lorenzo Lizama Camacho

462. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgar Lorenzo Lizama Camacho** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dzilam González** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- **Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA**
- **Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN**
- **Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).**

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

463. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgar Lorenzo Lizama Camacho** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dzilam González** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en el Informe de Campaña (Formato IC) no coinciden con las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

464. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgar Lorenzo Lizama Camacho** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dzilam González** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a Ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 17,624.62	\$ 17,205.44	\$ 419.18
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 24,888.62	\$ -	\$ 24,888.62
TOTAL	\$ 42,513.24	\$ 17,205.44	\$ 25,307.80

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulada) Conciliaciones bancarias
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"

[...]"

465. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgar Lorenzo Lizama Camacho** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dzilam González** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 42,344.13	\$ 17,205.44	\$ 25,138.69
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 42,513.24	\$ 17,205.44	\$ 25,307.80

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectáculos señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, misma que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- [...]
- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiera, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

- [...]
- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO
- [...]
- FORMATO CF-EGRECAMP"
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
[...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

466. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgar Lorenzo Lizama Camacho** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dzilam González** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en los Formatos Anexo I, Anexo II, Anexo III y CF-EGRECAMP no coinciden con las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

Dzitás

C. Teodocio Enrique Martín Coronado

467. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Teodocio Enrique Martín Coronado** candidato a Regidor por mayoría



relativa del municipio de Dzitás del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato CF-RAES.
- Formato IC-7.
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.19, 5.26.1, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicada por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.26.1.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de aportaciones personales de simpatizantes y organizaciones sociales. Este registro se realizará en el Formato IC-7 y permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizadas tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*

- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en las mismas en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"

[...]

- Formato IC-7

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA

- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

468. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Teodocio Enrique Martín Coronado** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dzitás** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 16,354.10	\$ 15,499.92	\$ 854.18
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,597.26	\$ -	\$ 3,597.26
TOTAL	\$ 19,951.36	\$ 15,499.92	\$ 4,451.44

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]



- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

{...}

Así como los siguientes formatos:

{...}

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- {...}
- FORMATO TRANSFER
- {...}

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

{...}

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- {...}
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- {...}"

469. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Teodocio Enrique Martín Coronado** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dziténs** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al formato RAES (Ingreso por aportación de simpatizantes en especie), que dicho formato no se encuentra firmado por el aportante.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.18 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

470. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Teodocio Enrique Martín Coronado** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dzité**s del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 25,506.85	\$ 21,224.52	\$ 4,282.33
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 25,675.96	\$ 21,224.52	\$ 4,451.44

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]



- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP™

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP™

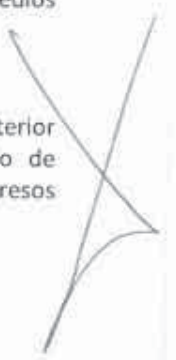
Dzoncauich

C. Renán Alberto Cocom Verde

471. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Renán Alberto Cocom Verde** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dzoncauich** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos



y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"*

472. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Renán Alberto Cocom Verde** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dzoncauich** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 15,676.03	\$ 14,672.00	\$ 1,004.03
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,163.26	\$ -	\$ 5,163.26
TOTAL	\$ 20,839.29	\$ 14,672.00	\$ 6,167.29

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registradas en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registradas en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES*
- FORMATO CF-RAES*
- FORMATO RAEF*
- FORMATO CF-RAEF*
- [...]*
- FORMATO TRANSFER*
- [...]*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)*
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]*
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
- [...]"*

- 473.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Renán Alberto Cocom Verde** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Dzoncauich** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 20,670.18	\$ 14,672.00	\$ 5,998.18
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 20,839.29	\$ 14,672.00	\$ 6,167.29

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación

comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, las comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)*
[...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP*⁹⁹
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
[...]
- *Formato CF-EGRECAMP*⁹⁹

Espita

C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón

474. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo. III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formatos Bitácora.
- Formato CF-Bitácora.
- Formato Concentrado Comodatos.
- Formato CF-EGRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.40, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM."

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-5 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.40.- Con excepción de lo señalado en el numeral 5.39 hasta el 10% de los egresos que efectúe cada partido político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por la vía de bitácoras de gastos menores en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente y legible de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del responsable financiero del candidato, esta descripción estará en el FORMATO BITÁCORA."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]



- Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes"
[...]
- Formato BITÁCORA
- Formato CF-BITÁCORA
[...]
- Formato IC-6
[...]
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
[...]
- Formato CONCENTRADO-COMODATOS
[...]
- Formato CF-EGRECAMP"

475. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	SEGÚN REV. FÍSICA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 23,980.24	\$ 51,636.37	\$ 51,636.37
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 4,699.26	\$ -	\$ -
Aportaciones del candidato en numerario	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -
Aportaciones del candidato en especie	\$ 29,232.00	\$ -	\$ 29,232.00
Aportaciones de militantes en numerario	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
Aportaciones de militantes en especie	\$ -	\$ 29,232.00	\$ -
TOTAL	\$ 77,911.50	\$ 100,868.37	\$ 100,868.37

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.11, 5.15, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de

Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los

Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los Informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

- FORMATO RM
- FORMATO CF-RM
- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]
- FORMATO CF-ACEF
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Canciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]
- Formato CF-ACEF
- [...]"

476. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega formato RM de la aportación en especie realizada por el vehículo Ford Focus (importado) placa YZA 88-59, modelo 2001.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Así como los siguientes formatos:

- FORMATO RM
[...]"

477. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 30,485.34	\$ 25,250.84	\$ 5,234.50
Gastos de Operación de Campaña	\$ 46,437.38	\$ 46,385.53	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 77,039.98	\$ 71,636.37	\$ 5,403.61

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*

- b) *Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *FORMATO CF-EGRECAMP"*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

478. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, se observó que el formato bitácora de combustible que no presenta la siguiente información:



- Tipo de vehículo
- Modelo y año
- Número de serie.
- Número de placa.
- Responsable del uso del vehículo.
- Mencionar si el vehículo es del partido o está en comodato.
- Firma del representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.43.- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

{...}

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

{...}"

Hocabá

C. Eulogio Dzib Tun

479. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eulogio Dzib Tun** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.



Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"*

480. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eulogio Dzib Tun** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 17,834.07	\$ 17,564.72	\$ 269.35
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 8,894.59	\$ -	\$ 8,894.59
TOTAL	\$ 26,728.66	\$ 17,564.72	\$ 9,163.94

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

481. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eulogio Dzib Tun** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:



CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 26,559.55	\$ 17,564.72	\$ 8,994.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 26,728.66	\$ 17,564.72	\$ 9,163.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad

o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]



- *FORMATO CF-EGRECAMP*
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulada)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulada) Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
[...]
- *Formato CF-EGRECAMP*

Hoctún

C. Cesar Alejandro Novelo Arana

482. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Cesar Alejandro Novelo Arana** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Hoctún** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que*

comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otras similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

483. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Cesar Alejandro Novelo Arana** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Hoctún** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en el Informe de Campaña (Formato IC) no coinciden con las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

484. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Cesar Alejandro Novelo Arana** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Hoctún** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 17,848.02	\$ 17,577.92	\$ 270.10
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,530.59	\$ -	\$ 5,530.59
TOTAL	\$ 23,378.61	\$ 17,577.92	\$ 5,800.69

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registradas en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulada anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"

[...]

485. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Cesar Alejandro Novelo Arana** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Hoctún** el Estado de Yucatán, se observó que por la aportación en efectivo del candidato no presentó la siguiente documentación:

En forma impresa:

- Formato RM
- Formato CF-RM
- Formato IC-6

En medio magnético:

- Formato CF-RM
- Formato IC-6

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM."

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Así como los siguientes formatos

- FORMATO RM
- FORMATO CF-RM
- [...]
- FORMATO IC-6
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes"
- [...]
- Formato IC-6
- [...]"

486. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Cesar Alejandro Novelo Arana** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Hoctùn** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 23,250.75	\$ 17,619.92	\$ 5,630.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 451.85	\$ 400.00	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 23,819.86	\$ 18,019.92	\$ 5,799.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los

numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a la siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden las realizadas tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

487. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Cesar Alejandro Novelo Arana** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Hoctún** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en los Formatos Anexo I,



Anexo II, Anexo III y CF-EGRECAMP no coinciden con las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

488. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Cesar Alejandro Novelo Arana** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Hoctún** del Estado de Yucatán, se observó que por el recibo de fecha 25 de mayo de 2012 a nombre de Armando Javier Cabrera Chim por un importe de \$400.00 (Son: Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) contabilizado en bitácora no presentó en forma impresa y medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Bitácora.
- Formato CF-Bitácora.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.40 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.40.- Con excepción de lo señalado en el numeral 5.39 hasta el 10% de los egresos que efectúe cada partido político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por la vía de bitácoras de gastos menores en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente y legible de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del responsable financiero del candidato, esta descripción estará en el FORMATO BITÁCORA."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Así como los siguientes formatos:

- [...]*
- *FORMATO BITÁCORA*
- *FORMATO CF-BITÁCORA*
- [...]*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato BITÁCORA*
- *Formato CF-BITÁCORA*
- [...]"*

Homún

C. José Gaspar Ku Pat

489. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Gaspar Ku Pat** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Homún** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendida entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, a bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

490. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Gaspar Ku Pat** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Homún** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 18,822.42	\$ 18,185.74	\$ 636.68
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,163.26	\$ -	\$ 5,163.26
TOTAL	\$ 23,985.68	\$ 18,185.74	\$ 5,799.94

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF

[...]

- FORMATO TRANSFER

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, las partidas políticas estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"

[...]"

491. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del C. José Gaspar Ku Pat candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de Homún del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 23,816.57	\$ 18,185.74	\$ 5,630.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 23,985.68	\$ 18,185.74	\$ 5,799.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

i. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

ii. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasiva correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero; libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)



- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
[--]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
[--]
- *Formato CF-EGRECAMP**

Huhí

C. Roger Marcelo Benítez Espínola

492. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roger Marcelo Benítez Espínola** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Huhí** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

{...}

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

{...}

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

{...}

- Formato CF-EGRECAMP"

493. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roger Marcelo Benítez Espinola** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Huhí** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 16,967.53	\$ 19,249.85	-\$ 2,282.32
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,530.59	\$ -	\$ 5,530.59
TOTAL	\$ 22,498.12	\$ 19,249.85	\$ 3,248.27

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Los balances de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual,*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*
[...]
- *FORMATO TRANSFER*
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
[...]"

494. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roger Marcelo Benítez Espínola** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Huhí** el Estado de Yucatán, se observó que por la aportación en efectivo del candidato no presentó la siguiente documentación:

En forma impresa:

- Formato RM.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.

En medio magnético:

- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM."

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Así como los siguientes formatos:

- FORMATO RM
- FORMATO CF-RM
[...]
- FORMATO IC-6
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes"
[...]
- Formato IC-6
[...]"

495. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roger Marcelo Benítez Espinola** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Huhí** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 24,828.83	\$ 19,198.00	\$ 5,630.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 24,997.94	\$ 19,198.00	\$ 5,799.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.



- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de las promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al

momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización;

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero; libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)*
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

Ixil

C. Lidia Eugenia Córdova Koyoc

496. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lidia Eugenia Córdova Koyoc** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de Ixil del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato CF-RAES.
- Formato IC-7.
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.19, 5.26.1, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.26.1.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de aportaciones personales de simpatizantes y organizaciones sociales. Este registro se realizará en el Formato IC-7 y permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"

[...]

- Formato IC-7

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA

- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

497. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lidia Eugenia Córdova Koyoc** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Ixil** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	SEGÚN REV. FÍSICA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 14,948.93	\$ 14,679.52	\$ 14,679.52
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,163.26	\$ -	\$ -
Aportaciones de militantes en especie		\$ 2,703.00	
Aportaciones de simpatizantes en especie	\$ 2,703.00	\$ -	\$ 2,703.00
TOTAL	\$ 22,815.19	\$ 17,382.52	\$ 17,382.52

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.11, 5.15, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM."

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

- FORMATO RM*
- FORMATO CF-RM*
- FORMATO RAES*
- FORMATO CF-RAES*
- FORMATO RAEF*
- FORMATO CF-RAEF*
- [...]*
- FORMATO TRANSFER*
- [...]*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)*
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]*
- Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes"*
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
- [...]"*

498. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la C. Lidia Eugenia Córdova Koyoc candidata a Regidora por mayoría relativa



del municipio de Ixil el Estado de Yucatán, se observó que por la aportación en efectivo de la candidata no presentó en forma impresa y medio magnético la siguiente documentación:

En forma impresa:

- Formato RM
- Formato CF-RM
- Formato IC-6

En medio magnético:

- Formato CF-RM
- Formato IC-6

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Las partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

{...}

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*
- *FORMATO CF-RM*
- {...}*

- *FORMATO IC-6*
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes"*
[...]
- *Formato IC-6*
[...]"

499. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lidia Eugenia Córdova Koyoc** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Ixil** del Estado de Yucatán, se observó que el criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie es errónea ya que emplearon de manera incorrecta el porcentaje indicado en los lineamientos de Campaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.39 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrada conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

[...]"

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del*

candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como las siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
 - *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- [...]

500. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lidia Eugenia Córdova Koyoc** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de Ixil del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al Formato RAES (ingreso por aportación en especie de simpatizantes), que dicho formato no se encuentra firmado por el aportante.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.18 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

501. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lidia Eugenia Córdova Koyoc** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de Ixil del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 18,861.02	\$ 13,597.52	\$ 5,263.50
Gastos de Operación de Campaña	\$ 5,404.85	\$ 5,353.00	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 24,383.13	\$ 18,950.52	\$ 5,432.61

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectáculos señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiera, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:



[...]

- **FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA**
- **FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN**
- **FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)**

[...]

- **FORMATO CF-EGRECAMP***

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*

[...]

- **Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA**
- **Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN**
- **Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).**

[...]

- **Formato CF-EGRECAMP***

502. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lidia Eugenia Córdova Koyoc** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Ixil** del Estado de Yucatán, se observó que los formatos bitácora de combustible no se encuentran firmados por el representante financiero de la candidata.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.43.- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.

[...]"

Kantunil

C. Lucía Carolina Contreras Pech

503. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lucía Carolina Contreras Pech** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kantunil** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Bitácora.
- Formato CF-Bitácora.
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.40, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.40.- Con excepción de lo señalado en el numeral 5.39 hasta el 10% de los egresos que efectúe cada partido político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por la vía de bitácoras de gastos menores en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente y legible de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del responsable financiero del candidato, esta descripción estará en el FORMATO BITÁCORA."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*

- b) *Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado.

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato BITÁCORA*
- *Formato CF-BITÁCORA*
- [...]*
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
- [...]*
- *Formato CF-EGRECAMP"*

504. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lucia Carolina Contreras Pech** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kantunil** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en el Informe de Campaña (Formato IC) no coinciden con las credenciales para votar con fotografía de la candidata y de su representante financiero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

505. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lucia Carolina Contreras Pech** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kantunil** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 17,116.43	\$ 17,803.85	-\$ 687.42
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,530.59	\$ -	\$ 5,530.59
TOTAL	\$ 22,647.02	\$ 17,803.85	\$ 4,843.17

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del

aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registradas en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]



- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo" [...]"

506. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lucia Carolina Contreras Pech** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kantunil** del Estado de Yucatán, se observó que por la aportación en efectivo del candidato no presentó la siguiente documentación:

En forma impresa:

- Formato RM.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.

En medio magnético:

- Formato CF-RM
- Formato IC-6

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM."

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Así como los siguientes formatos:

- FORMATO RM
- FORMATO CF-RM
- [...]
- FORMATO IC-6
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes"
- [...]
- Formato IC-6
- [...]"

507. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lucia Carolina Contreras Pech** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kantunil** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 22,030.73	\$ 16,182.40	\$ 5,848.33
Gastos de Operación de Campaña	\$ 651.85	\$ 600.00	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 22,799.84	\$ 16,782.40	\$ 6,017.44

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatorio. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de las promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, misma que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

- b) *Operativas de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

*En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado.**

**5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual.*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)*

[...]

- *FORMATO CF-EGRECAMP**

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulada)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP**

- 508.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lucía Carolina Contreras Pech** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kantunil** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en los Formatos Anexo I, Anexo II, Anexo III, CF-EGRECAMP, Bitácora y CF-Bitácora, no coinciden con las credenciales para votar con fotografía de la candidata y de su representante financiero, según corresponda.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los

numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

Kaua

C. Marcelino Poot Balam

509. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Marcelino Poot Balam** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Kaua** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formatos Bitácora.
- Formato CF-Bitácora.
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.40, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.40.- Con excepción de lo señalado en el numeral 5.39 hasta el 10% de los egresos que efectúe cada partido político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por la vía de bitácoras de gastos menores en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente y legible de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del responsable financiero del candidato, esta descripción estará en el FORMATO BITÁCORA."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuadas dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, a bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato BITÁCORA*
- Formato CF-BITÁCORA*
- [...]*
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
- [...]*
- Formato CF-EGRECAMP"*

- 510.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Marcelino Poot Balam** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Kaua** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 14,147.75	\$ 13,878.40	\$ 269.35
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,530.59	\$ -	\$ 5,530.59
TOTAL	\$ 19,678.34	\$ 13,878.40	\$ 5,799.94

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES*
- FORMATO CF-RAES*
- FORMATO RAEF*
- FORMATO CF-RAEF*
- [...]*
- FORMATO TRANSFER*
- [...]*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)*
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]*
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectiva"*
- [...]"*

- 511.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Marcelino Poot Balam** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Kaua** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 17,509.23	\$ 11,878.40	\$ 5,630.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 2,051.85	\$ 2,000.00	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 19,678.34	\$ 13,878.40	\$ 5,799.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

1. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad

o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

ii. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]

- **FORMATO CF-EGRECAMP"**
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
[...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

512. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Marcelino Poot Balam** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Kaua** del Estado de Yucatán, se observó que se realizaron egresos por concepto de mano de obra por rotulación de bardas las cuales fueron comprobados por la vía de bitácoras de gastos menores por un monto global de \$ 2,000.00 (Son : Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo que estas rebasan el limite permitido por el actual Lineamiento de Campaña, el cual señala que se podrá comprobar hasta un 10% de los egresos que efectuó cada partido político en cada campaña electoral (Total de gastos según Estados Financieros \$ 13,878.40). Se detallan a continuación:

FECHA	NO. DE BITÁCORA	CONCEPTO	IMPORTE
20/05/2012	1	Mano de obra por rotulación de bardas pagado a Balam Clau José Luis	\$ 500.00
20/05/2012	2	Mano de obra por rotulación de bardas pagado a Ay Poot José Moisés	\$ 500.00
20/05/2012	3	Mano de obra por rotulación de bardas pagado a Chan Yam Pedro	\$ 500.00
20/05/2012	4	Mano de obra por rotulación de bardas pagado a Chan Yam Vicente	\$ 500.00
		TOTAL	\$ 2,000.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.40 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.40.- Con excepción de lo señalado en el numeral 5.39 hasta el 10% de los egresos que efectúe cada partido político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por la vía de bitácoras de gastos menores en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente y legible de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del responsable financiero del candidato, esta descripción estará en el FORMATO BITÁCORA."

Kinchil

C. Marco Antonio Poot Aguillo

513. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Marco Antonio Poot Aguillo** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Kinchil** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato CF-RAES.
- Formato IC-7.
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.18, 5.19, 5.26.1, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto

acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.26.1.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de aportaciones personales de simpatizantes y organizaciones sociales. Este registro se realizará en el Formato IC-7 y permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes"
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"

[...]

- Formato IC-6
- Formato IC-7

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
[...]
- Formato CF-EGRECAMP[®]

514. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Marco Antonio Poot Aguillo** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Kinchil** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 17,935.08	\$ 17,448.23	\$ 486.85
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 5,530.59	\$ -	\$ 5,530.59
TOTAL	\$ 23,465.67	\$ 17,448.23	\$ 6,017.44

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apégarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentadas con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registradas en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
 - FORMATO CF-RAES
 - FORMATO RAEF
 - FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
 - Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]

- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
[...]"

515. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Marco Antonio Poot Aguillo** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio **Kinchil** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 48,516.56	\$ 42,668.23	\$ 5,848.33
Gastos de Operación de Campaña	\$ 13,971.85	\$ 13,920.00	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónico	\$ 117.26	\$ -	\$ 117.26
TOTAL	\$ 62,605.67	\$ 56,588.23	\$ 6,017.44

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

- [...]
- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)*
- [...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
- [...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Kopomá

516. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Úrsula Mirella Pool Coot** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kopomá** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Bitácora
- Formato CF-Bitácora.
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.40, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.40.- Con excepción de lo señalado en el numeral 5.39 hasta el 10% de los egresos que efectúe cada partido político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por la vía de bitácoras de gastos menores en las que se señalen con toda precisión las siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente y legible de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del responsable financiero del candidato, esta descripción estará en el FORMATO BITÁCORA."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato BITÁCORA
- Formato CF-BITÁCORA

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

517. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Úrsula Mirella Pool Coot** candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kopomá** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en el Informe de Campaña (Formato IC) no coinciden con las credenciales para votar con fotografía de la candidata y de su representante financiero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los